Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UAIP/RES.0153.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas quince minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, remitida por [redacted] mediante la cual solicita registro de los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal de Apopa declarados al Ministerio de Hacienda. Especificar por el tipo de impuesto y monto recaudado, desde el año dos mil dieciocho hasta marzo del presente año.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto, es oportuno hacerle de su conocimiento que el artículo 1 de la Ley General Tributaria Municipal establece en su artículo 1 que dicha Ley tiene por finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, de conformidad con el Artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República.

Lo anterior, debido a que los Municipios según nuestra Carta Magna, tienen autonomía municipal, que les asegura una mayor independencia administrativa y financiera, además de permitirles el auto-financiamiento de los servicios y obras de beneficio socio-económico para la población residentes en los mismos; de ahí que, es el municipio el que recauda los tributos por ella establecidos, para luego encargarse de la administración de los mismos, los cuales no son reportados a este Ministerio; por lo que la entidad competente para brindarle la información relacionada a los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal de Apopa del año dos mil dieciocho a marzo de dos mil diecinueve, a través de su Oficial de Información:

Los datos de contacto del Oficial de Información publicados en la página web de la Alcaldía Municipal de Apopa son:
Licda. Cesia Keren Serrano Umaña.
Dirección: Segunda Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, tercer nivel de la Alcaldía Municipal de Apopa.
Correo electrónico: keren.serrano@alcaldiadeapopa.com
Teléfonos: 2501-9600, Ext. 126 y 6124-5674.

II) Por otra parte, se aclara que este Ministerio ha publicado en el Portal de Transparencia Fiscal, en la Sección Municipios, datos de la **ejecución presupuestaria de ingreso** de los municipios, que corresponde a los ingresos devengados por las diferentes alcaldías, entre

MINISTERIO DE HACIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA UAIP

ellas la de la Alcaldía Municipal de Apopa, los cuales puede consultar en la siguiente dirección de URL:
http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Municipios.html

Es oportuno señalar que dichos datos corresponden a la información que remiten las diferentes unidades contables de las alcaldías a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE a la solicitante que:

a) El ente competente para brindarle la información sobre los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal de Apopa, es dicha Alcaldía Municipal, a través del Oficial de Información de dicha Municipalidad, cuyos datos de contacto se expresaron en el Considerando I) de la presente providencia; y

b) Que puede consultar en el Portal de Transparencia Fiscal los ingresos devengados de la Alcaldía Municipal de Apopa y que han sido reportados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se puede consultar en la URL mencionada en el Considerando I) de la presente resolución;

II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
-UAIP-